

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0720
REF: Aprueba Contrato de Comodato entre
SERVIU y JUNJI

Copiapó, 21 de Octubre de 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015 / 172 de 20 de Agosto de 2001 ;Resolución 015/0190 de 07 de Diciembre de 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de jardines Infantiles .

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 26 de Septiembre de 2014 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama Contrato de Comodato para el uso del inmueble ubicado en calle, ubicado en calle Rahue S/Nº sector Paipote de la comuna de Copiapó, individualizado en plano de loteo SRAUVE N° 621 archivado bajo el número 107 del Registro de documentos archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2000, inscrito a mayor cabida a fojas 3306 vlt. N° 2372 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1978. Los deslindes del inmueble que por este acto se entrega en comodato son los siguientes:

SUPERFICIE: 1222.47 Mt

NORTE, en 40,60 mts. Con calle Rahue.

SUR, En 48,339 mts. Con Otros propietarios.

ESTE, En 36,41 mts.con calle Quellon.

OESTE, En 23,81 mts. Con Pasaje Tolten", por un lapso de 50 años.

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho Contrato a objeto de darle validez operativa.

3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio del Convenio;

RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato de Comodato suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama con fecha 26 de Septiembre de 2014, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA

A

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



En Copiapó 26 de Septiembre de 2014, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, en adelante **SERVIU**, representado por su Director Provisional y Transitorio don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA**, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional y Rut N° 10.298.503-6, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 520, 3er Piso, Copiapó, y doña **Marcela González Burgos**, chilena, soltera, Cédula de Identidad N° 12.486.152-7, en su carácter de Directora Regional III Región de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante **JUNJI**, ambos domiciliados en avenida los Carreras N° 431, ciudad de Copiapó y de paso en ésta ;se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA, es dueño del inmueble individualizado como Lote Reserva Serviú de la Manzana 7, ubicado en calle Rahue S/N° sector Paipote de la comuna de Copiapó, individualizado en plano de loteo SRAUVE N° 621 archivado bajo el número 107 del Registro de documentos archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2000, inscrito a mayor cabida a fojas 3306 vlt. N° 2372 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1978. Los deslindes del inmueble que por este acto se entrega en comodato son los siguientes:

SUPERFICIE: 1222.47 Mt

NORTE, en 40,60 mts. Con calle Rahue.

SUR, En 48,339 mts. Con Otros propietarios

ESTE, En 36,41 mts.con calle Quellon.

OESTE, En 23,81 mts. Con Pasaje Tolten.

SEGUNDO: Por el presente acto don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA**, en la representación que inviste, entrega en comodato a **JUNJI**, para quien acepta su Directora doña **MARCELA GONZÁLEZ BURGOS**, ya individualizada, el inmueble individualizado en la cláusula primera de este contrato.

TERCERO: Por este mismo acto **JUNJI** se obliga a su propia costa a la administración, conservación, mantención, cuidado, vigilancia y permanente estado de operación del inmueble que se entrega en comodato y a iniciar las obras a ejecutar dentro del plazo de un año contado desde la total tramitación del presente comodato.

CUARTO: El presente comodato se otorga por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato, al término de los cuales podrá prorrogarse, previa dictación de la resolución respectiva.

QUINTO: Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó, sometién dose a la Jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: Una vez finalizado el presente contrato, las mejoras introducidas al inmueble durante su vigencia, que no puedan retirarse sin causar menoscabo al bien raíz, quedarán en beneficio del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, sin que ello irroge gasto alguno para el comodante.

SEPTIMO: El comodatario destinará el inmueble entregado en comodato exclusivamente la construcción de Jardín Infantil y Salas Cuna.

OCTAVO: En caso que el comodatario dé al inmueble un uso que se aleje del objeto señalado en la cláusula precedente, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, podrá poner términos inmediato sin expresión de causa al presente contrato, recuperando de inmediato la tenencia del inmueble, contando esta condición con el carácter de esencial del presente contrato, en virtud de lo anterior el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, se reserva la facultad de efectuar inspecciones periódicas que permitan verificar el uso, mantención y destino del inmueble.

NOVENO: El comodatario se obliga a utilizar el inmueble, única y exclusivamente, para los fines señalados, quedándole prohibido realizar en este, cualquier actividad política y cualquier otra que atente contra las buenas costumbres y orden público.

DECIMO: El comodatario se obliga a pagar los consumos de electricidad, agua potable u otros servicios que correspondan y el impuesto territorial de Bienes Raíces respecto del terreno que se le entrega en comodato, debiendo el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama velar específicamente por el cumplimiento de la obligación tributaria que debe cumplir el comodatario y de la que trata el artículo 25 de la Ley 17.235 sobre impuesto territorial.

DECIMO PRIMERO: Se prohíbe al comodatario usufructuar del inmueble materia del presente contrato y traspasarlo total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica, salvo en lo relacionado con el cumplimiento del objeto de este contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: El comodatario no podrá destinar el inmueble, bajo ninguna circunstancia a obtener fines de lucro, que se alejen de la especial finalidad perseguida.

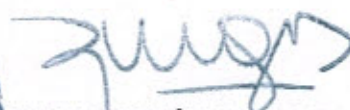
DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma ad referendum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo, debiéndose inscribir por el interesado en el Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces competentes.

DÉCIMOCUARTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: Queda prohibido al comodatario inscribir el presente contrato de comodato al margen de la inscripción de dominio del inmueble individualizado en la cláusula primera.

PERSONERÍAS: La Personería de don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA**, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, emana del Decreto N° 075 de fecha 2 de Mayo 2014, que lo nombra Director provisorio y transitorio de dicho Servicio y de las facultades contenidas en el D.S. N° 355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, mientras que la personería de doña **MARCELA GONZÁLEZ BURGOS**, consta de Resolución N° 190 de fecha 7 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA**

MGB/ACO/aco

Distribución:

.-Directora Regional.

.-Encargado Unidad Meta Presidencial

.- Unidad Jurídica.

.- Oficina de Partes.